

---

**Ley N° 5924 - Decreto N° 1698**  
**RATIFÍQUESE EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,**  
**CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ACTUALMENTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA**  
**SECRETARÍA DE ESTADO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE,**  
**ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ**  
**LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, actualmente Ministerio de Educación según Ley N° 5635 y la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Provincia, por medio del cual se creó la Comisión de Educación Ambiental de la Provincia de Catamarca, la cual tuvo por objeto desarrollar las políticas y estrategias necesarias para la incorporación de la Educación Ambiental en la curricula de la enseñanza oficial.

ARTÍCULO 2°.- A partir de la presente ley désignese de manera oficial a la Comisión de Educación Ambiental de la Provincia de Catamarca, como «Comisión Provincial de Educación Ambiental» o sus siglas COPEA.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la composición y funcionamiento de la Comisión Provincial de Educación Ambiental (COPEA) a partir de los sesenta (60) días de publicada la presente ley en el boletín oficial.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión Provincial de Educación Ambiental (COPEA) actuará como Órgano Consultivo Permanente (OCP), el cual continuará con el diseño de estrategias para la implementación de la Ley de Educación Ambiental Integral en la Provincia, en coordinación con el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente y el Ministerio de Educación o los que en el futuro los reemplacen.

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el funcionamiento de la Comisión Provincial de Educación Ambiental.

ARTÍCULO 6°.- De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Registrada con el N° 5924**

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 09-03-2026 12:13:38

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa